

*UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA*  
*Consejo Universitario*

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1769-2005**

**CELEBRADA EL 5 DE JULIO, 2005.**

**ARTICULO I**

De conformidad con los artículos 52.3 y 56.2 de la Ley General de la Administración Pública, SE ACUERDA:

Dar firmeza al acuerdo tomado en sesión 1768-2005, Art. III, inciso 11) del 1 de julio del 2005, referente al Oficio No. 07400, suscrito por el Lic. Norman Villalobos Martínez, Gerente de la División de Desarrollo Institucional, en el que remite el Informe INF-DI-CR-22/2005 del estudio especial sobre la divergencia de criterio entre el Consejo Universitario y la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia, en relación con el documento titulado “Estudio sobre nombramiento de Jefes y Directores”.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO II**

Se conoce oficio SD-28-2005 del 30 de junio del 2005 (REF. CU-273-2005), suscrito por el señor Marco William Quesada Bermúdez, Director de la Secretaría de la Asamblea Legislativa, en el que hace consulta sobre el proyecto de Ley “Adición de un Artículo 3 Bis a la Ley No. 6450 del 15 de julio de 1980 y sus Reformas”, Expediente Legislativo No. 15.884.

**SE ACUERDA:**

Acoger la propuesta de respuesta que el señor Rector enviará a la Asamblea Legislativa, que se transcribe a continuación:

*“Me refiero a su oficio SD-28-2005 fechado 30 de junio pasado mediante el cual se hace formal consulta a esta Universidad sobre el proyecto de ley “Adición de un artículo 3 bis a la Ley N. 6540 del 15 de junio de 1980 y sus reformas”, expediente legislativo N. 15844.*

*El artículo 3 bis de dicho proyecto dice literalmente lo siguiente:*

*“De los ingresos alcanzados con el impuesto sobre la renta, Ley del Impuesto sobre la Renta, N. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas, se destinará a favor de la Universidad Estatal a Distancia para el año 2006, la misma suma que se presupueste por concepto de la aplicación del artículo anterior, a la Universidad de Costa Rica y a la Universidad Nacional. Dicho monto constituirá renta propia e independiente de la Institución a partir del periodo fiscal del año 2007 y, en lo sucesivo, según el índice de inflación, se actualizará anualmente, mediante un procedimiento similar al utilizado en la recalificación del Fondo para la Educación Superior”.*

*Ciertamente, mediante la Ley N. 7386 del 18 de marzo de 1994, publicada en La Gaceta N. 65 del 5 de abril de 1994, se aprobó el artículo 3 a la Ley N. 6450 del 15 de julio de 1980, ley que reformó el Código Fiscal y la Ley de Impuesto sobre la Renta.*

*Mediante dicho artículo 3 se le asignó a la Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, como una renta propia e independiente, parte de los ingresos que genera la recaudación del impuesto sobre la renta.*

*Por razones desconocidas de las cuatro universidades estatales que en conjunto forman parte del sistema universitario estatal, fue excluida la Universidad Estatal a Distancia.*

*Por otro lado, la UNED, a pesar de ser la universidad pública que recibe menos recursos por parte del Estado, ha sabido optimizar su patrimonio siendo hoy día la Universidad con mayor índice de crecimiento que atiende una población estudiantil en aumento en todo el territorio nacional, gracias a la incorporación de tecnologías adecuadas a la enseñanza a distancia, por medio de sus*

*más de treinta centros universitarios, distribuidos en todo el territorio nacional. Asimismo, tal y como se indica en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley que nos ocupa "Siendo la segunda universidad pública más grande de Costa Rica, la movilidad social que propicia esta institución de educación superior debe ser apoyada como una política pública tendente a fortalecer la formación profesional de la población más necesitada del país".*

*Así las cosas, la UNED avala el artículo 3 bis objeto de consulta e invita a los señores Diputados y señoras Diputadas aprobar dicha reforma que le asignaría una renta propia e independiente en las mismas condiciones que las otras universidades estatales.*

*En caso de que se apruebe dicho artículo los nuevos recursos que se derivarían de dicha reforma permitirían a la UNED seguir cumpliendo con sus funciones de democratización de la enseñanza universitaria y continuar en la senda de mayor expansión a nivel nacional, lo cual ha sido una constante de esta Universidad desde el año de 1977 en que fue fundada.*

*Por tanto, me permito invitar a los señores Diputados y señoras Diputadas que a la brevedad posible se apruebe el proyecto de ley objeto de esta consulta."*

**ACUERDO FIRME**

**Amss\*\***